

INCENTIVOS EN IRPF A LOS “BUSINESS ANGELS”

Con el objeto de favorecer la captación por empresas, de nueva o reciente creación, de fondos propios procedentes de contribuyentes que, además del capital financiero, aporten sus conocimientos empresariales o profesionales adecuados para el desarrollo de la sociedad en la que invierten, inversor de proximidad o «**Business Angel**», o de aquellos que solo estén interesados en aportar capital, capital semilla, la *Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización* establece un nuevo incentivo fiscal en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en concreto una deducción del **20%** por la inversión temporal en empresas de nueva creación.

Los aspectos más relevantes son:

- Debe tratarse de una SA; SL; SAL; SRL de nueva creación y no estar admitida a negociación en un mercado organizado.
- Ejercer una actividad económica.
- No disponer de fondos propios superiores a 400.000 euros (individualmente o con el resto de entidades con las que, en su caso, forme grupo mercantil) en el inicio del periodo impositivo en el que se adquieran las acciones o participaciones.
- Ser suscritas por el contribuyente que opta a la deducción en la constitución, o en una ampliación de capital que se realice durante los 3 años siguientes a su constitución.
- Permanecer en el patrimonio del contribuyente por un plazo superior a 3 años e inferior a 12.
- No superar un grado de participación superior al 40%.
- La base máxima de la deducción será de 50.000 euros anuales. Se excluyen de la base las cantidades que hayan disfrutado de deducción cuenta-empresa o deducción autonómica.
- Las ganancias de patrimonio obtenidas en la transmisión de acciones o participaciones por las que se hubiera aplicado la deducción anterior estarán exentas siempre que el importe total se reinvierta en acciones con los mismos requisitos en empresas de nueva o reciente creación.